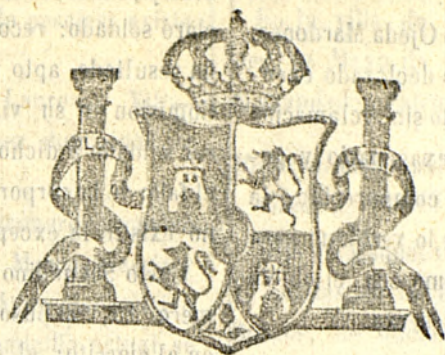


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90

SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta número 154.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña Maria Cristina (Q. D. G.) continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y las Sermas, Sras. Infantas Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

En uso de las facultades que me están conferidas por el Real decreto de 2 de Mayo de 1876 como Jefe superior de la Administracion provincial para celebrar la oportuna subasta á fin de obtener en arrendamiento un edificio que reuna las piezas suficientes para casa-habitacion, además de las necesarias para el servicio público de los asuntos encomendados á este Gobierno de mi cargo, tanto de Secretaría como de la Seccion de Fomento, he dispuesto hacerlo público por medio de este periódico oficial, invitando al efecto á los dueños de edificios que deseen arrendarlos con el mencionado objeto, á fin de que durante el plazo de 30 dias presenten las proposiciones que consideren oportunas, expresando en pesetas el precio con que han de ser remunerados anualmente, número de habitaciones que contiene y su situacion, en la inteligencia de que han de ser

remitidas al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion para la adjudicacion y aprobacion correspondientes.

Burgos 1.º de Junio de 1880.

EL GOBERNADOR,
FEDERICO TERRER Y GALVEZ.

Circulares.

A pesar de lo dispuesto en circular inserta en el Boletín oficial núm. 15, correspondiente al día 25 de Enero último, son muy pocos los Alcaldes que han remitido los estados de las vacunaciones y revacunaciones que durante el mes de Mayo se hubieren verificado en sus respectivos distritos, dando lugar con su morosidad á entorpecer los trabajos encomendados á esta Dependencia; y á fin de conseguir que este servicio se llene con la puntualidad necesaria, he acordado prevenir á dichos Alcaldes que sin excusa ni pretexto alguno obliguen á sus Facultativos titulares á formalizar y remitir por su conducto á este Gobierno á la terminacion de cada mes los estados mencionados, teniendo entendido que si, como no es de esperar, dejase alguno de cumplir tan importante servicio, será castigado severamente.

Burgos 2 de Junio de 1880.

EL GOBERNADOR,
FEDERICO TERRER Y GALVEZ.

No habiendo satisfecho los Alcaldes de los pueblos que comprende la siguiente relacion las cantidades que por gastos carcelarios se encuentran adeudando á la cabeza del partido, he acordado ordenarles por medio de la presente circular que en el improrogable término de ocho dias ingresen en la Depositaria de aquel sus respectivos descubiertos, previniéndoles que de lo

contrario les exigirá el máximo de la multa que establece el art. 184 de la vigente ley municipal, con que desde ahora quedan conminados.

Burgos 3 de Junio de 1880.

EL GOBERNADOR,
FEDERICO TERRER Y GALVEZ.

Pueblos que se citan en la anterior circular y cantidad que adeudan.

	Pesetas.
Ameyugo.....	110,62
Añastro.....	19,82
Ayuelas.....	65,57
Miraveche.....	151,21
Montañana.....	55,95
Oroñ.....	68,45
Puebla de Arganzon.....	49,11
Santa Maria Rixarredonda.....	46,86
Valluércanes.....	166,79
Villanueva del Conde.....	51,59
Santa Gadea del Cid.....	186,46
Ameyugo.....	55,31

No habiendo satisfecho los Alcaldes de los pueblos que comprende la siguiente relacion las cantidades que por atenciones carcelarias se encuentran adeudando á la cabeza del partido, he acordado ordenarles por medio de la presente circular que en el improrogable término de ocho dias ingresen en la Depositaria de aquel sus respectivos descubiertos, previniéndoles que de lo contrario les exigirá el máximo de la multa que establece el art. 184 de la vigente ley municipal, con que desde ahora quedan conminados.

Burgos 3 de Junio de 1880.

EL GOBERNADOR,
FEDERICO TERRER Y GALVEZ.

Pueblos que se citan en la anterior circular y cantidad que adeudan.

	Pesetas.
Arandilla.....	40
Brazacorta.....	26,25

Campillo.....	59
Castrillo de la Vega.....	70,62
Coruña del Conde.....	86
Fuentenebro.....	26,50
Fuentespina.....	152
Gumiél del Mercado.....	262,50
La Vid y sus Barrios.....	88,75
Milagros.....	46,25
Oquillas.....	57,50
Pardilla.....	50,50
Peñalva de Castro.....	35
Peñaranda de Duero.....	160
Quemada.....	55
Quintana del Pidio.....	54,25
San Juan del Monte.....	59
Torregalindo.....	22,72
Tuvilla del Lago.....	125,75
Vadocondes.....	218,75
Valdeande.....	64,75
Villalva de Duero.....	188,75
Villalvilla de Gumiél.....	95
Zazuar.....	164

COMISION PROVINCIAL DE BURGOS.

Sesion de quintas del día 20 de Abril de 1880.

Abierta á las diez de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Simon Perez San Millan y asistencia de los Sres. Bustillo, Aparicio, Beltran, y Gallo, se leyó y aprobó el acta de la anterior, procediéndose á resolver los asuntos de quintas siguientes:

Dada cuenta de un oficio del Sr. Gobernador, fecha de ayer, participando que Saturnino Sanz Anton, natural de Fuentelcesped, ha apelado del acuerdo de esta Corporacion por el que le declaró soldado en el actual reemplazo como perteneciente al de 1877, se acordó informar al Sr. Gobernador en el sentido que resulte de dicho acuerdo, con remision de copia certificada del mismo y de los documentos presentados por el interesado.

La Comision acuerda que el Ayun-

tamiento de Haza haga la revision ordenada por el art. 114 de la ley de reclutamiento vigente respecto del mozo Angel Martinez Garcia, núm. 1, por dicho cupo y reemplazo de 1877, declarado exento en dicho año por tener un hermano en el ejército, verificándola con citacion de los interesados del pueblo de Fuentemolinos, combinado en décimas con el de Haza, y que comparezcan en su caso el día señalado á los pueblos del partido de Roa.

Reemplazo de 1880.

Castil de Peones.—Juan Ruiz Monasterio, núm. 1, expuso tener un hermano en el ejército: el Ayuntamiento le declaró exento, reclamando Ignacio Gonzalez: en este acto manifiesta que un hermano del mozo cumplió 17 años en Marzo: y no habiendo fallado posteriormente el Ayuntamiento sobre el caso en cuestion, la Comision acuerda que lo verifique y comparezcan para el día 12 de Mayo próximo.

1877.

Teribio Mariscal Caballero, núm. 2: habiendo sido declarado soldado en revision por el Ayuntamiento, la Comision acuerda que ingrese en el ejército activo y que se dé de baja á Isidoro Gonzalez Barriocanal, número 5.

1879.

Santa Olalla de Bureba.—Cecilio Ruiz Ortiz, núm. 1, expuso ser hijo único de viuda pobre: el Ayuntamiento le declaró exento, reclamando Vicente Munguia: la Comision acuerda declararle con recurso pendiente de formacion de nuevo expediente con citacion contraria para el día 12 de Mayo próximo.

1880.

Salas de los Infantes.—Mariano Garzon Castrillo, núm. 5: habiéndose acreditado en virtud de la oportuna certificacion que su hermano Agapito se halla sirviendo por su suerte, la Comision acuerda declararle exento, revocando el fallo de la corporacion municipal, y que se dé de alta á Leon Manuel Huerta de Juan, núm. 6.

Terminon.—Lucas de la Peña Ojeda, núm. 1: habiendo quedado pendiente de curacion, la Comision acuerda que comparezca á nuevo reconocimiento para el día 12 de Mayo próximo.

1879.

Juan Ojeda Bárcena, núm. 1: no habiendo hecho el Ayuntamiento la revision ordenada por el art. 114 de la ley de reclutamiento vigente, la Comision acuerda que lo verifique y com-

parezcan en su caso el día 12 de Mayo próximo.

1880.

Cantabrana.—Leon Ojeda Mardones, núm. 2: habiendo sido declarado exento por el Ayuntamiento sin reclamacion como hijo de padre sexagenario y pobre, y no habiendo comparecido, la Comision acuerda que lo verifique para el día 12 de Mayo próximo con el objeto de ser filiado en la reserva.

1879.

Francisco Alonso Arriaga, núm. 1, expuso ser hijo único de padre impedido y pobre: el Ayuntamiento le declaró soldado, reclamando Mateo Alonso: reconocido ha resultado impedido para el trabajo; y habiendo justificado los demás extremos de la excepcion por medio del oportuno informe, la Comision acuerda declararle exento, revocando el fallo de la corporacion municipal.

Dada cuenta de una instancia de Victoriano Fernandez y Maestro, vecino de Cerezo de Riotiron, en nombre de su hermano Segundo Fernandez y Maestro, quejándose de que el Ayuntamiento no ha hecho la revision ordenada por el art. 114 de la ley de reclutamiento vigente respecto de Francisco Riaño y Torres, n.º 2 por dicho cupo y reemplazo de 1879; y resultando del informe del Ayuntamiento y del acta remitida por el mismo que dicha revision tuvo lugar oportunamente, habiéndole declarado exento sin reclamacion, la Comision acuerda desestimar la pretension del recurrente en razon á ser inexacto lo afirmado.

1880.

Poza de la Sal.—Rafael Tamayo, núm. 2: habiendo quedado pendiente de curacion, la Comision acuerda que venga á nuevo reconocimiento para el día 12 de Mayo próximo.

Fabian Saiz y Saiz, núm. 7, expuso tener un hermano en el ejército: el Ayuntamiento le declaró soldado: en este acto se manifiesta que un hermano del mozo cumplió 17 años el 27 de Febrero; y no habiendo fallado el Ayuntamiento, la Comision acuerda que lo haga y comparezcan de nuevo para el día 12 de Mayo próximo.

Pablo José Moral Fuente, núm. 12, expuso ser hijo único de padre impedido y pobre: el Ayuntamiento le declaró exento, reclamando Ramon Brunet: reconocido dicho padre ha resultado impedido para el trabajo: los interesados en contra convienen en los demás extremos de la excepcion, la Comision en su virtud acuerda declararle exento, confirmando el fallo de la corporacion municipal.

Matias Alejandro Nubla, núm. 14, expuso ser hijo único de padre impedido y pobre: el Ayuntamiento le declaró soldado: reconocido dicho padre ha resultado apto para el trabajo: la Comision en su vista acuerda declarar soldado á dicho mozo, confirmando el fallo de la corporacion municipal por no existir la excepcion alegada.

Casto Secundino Brunet Alday, número 15, expuso tener un hermano en el ejército: el Ayuntamiento le declaró soldado, reclamando el padre: la Comision acuerda declararle con recurso pendiente de justificar todos los extremos de la excepcion alegada para el día 12 de Mayo próximo.

Nicasio Güemes del Rio, núm. 16: no habiendo comparecido en este día, la Comision acuerda que el Ayuntamiento le forme el oportuno expediente de prófugo con aplicacion de las demás disposiciones de la ley de reclutamiento vigente.

1879.

Cesáreo Eugenio Quintano, núm. 4: siendo inútil de este año y no habiendo comparecido, la Comision acuerda que lo verifique el día 12 de Mayo con el objeto de ser reconocido.

Ricardo Ramon Diaz, núm. 5, expuso mantener á su madre política: el Ayuntamiento le declaró soldado, reclamando el mozo: la Comision acuerda declararle soldado, confirmando el fallo del Ayuntamiento por no existir excepcion y que se dé de baja á Pedro Martinez Pardo, núm. 14.

Agapito Perez Quintanilla, núm. 23, alegó tener un hermano en el ejército: el Ayuntamiento le declaró soldado; y no habiendo comparecido, la Comision acuerda que lo haga para el día 12 de Mayo próximo con las justificaciones de la excepcion que tiene alegada.

1878.

Juan Alamo Ibañez, núm. 9, alegó mantener á un hermano huérfano: el Ayuntamiento le declaró soldado: confiesa que su hermano ha cumplido ya 17 años: la Comision en su vista acuerda declararle soldado, confirmando el fallo del Ayuntamiento, y que ingrese en activo.

Marcelino Silverio Fuente, núm. 2: en 18 de Junio de 1878 se ordenó al Ayuntamiento que le formara el oportuno expediente de prófugo con aplicacion de la Real orden de 1.º de Abril de 1875, y la Comision acuerda que cumpla con lo que se le tiene ordenado dando cuenta cada 15 dias de los adelantos que se vayan haciendo.

(Se continuará.)

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Circular.

En poder ya de la Delegacion del Banco de España de esta provincia los recibos talonarios de la contribucion industrial para la cobranza de este impuesto en el año económico de 1880 á 1881, se avisa á los Sres. Alcaldes que autoricen persona con oficio que los recoja en dicha oficina, expresando exactamente las hojas talonarias necesarias y el número de industriales que se hallen inscritos en la matricula de cada localidad, debiendo advertir que si algunas resultan sobrantes, las devuelvan á su procedencia; y si otras se inutilizan al extenderlas, igualmente las presenten en la indicada Delegacion, que hará la entrega de otras en blanco, previo pago de su importe á razon de un céntimo de peseta por cada hoja.

Se hace presente asimismo que los cuadernos de certificados de patentes sean entregados en su día á los agentes y recaudadores respectivos para que en virtud de mandato de los Sres. Alcaldes conforme previene la regla 12 de la circular de esta Administracion sobre formacion de matrículas, inserta en el Boletín correspondiente al 18 de Abril último, expidan la correspondiente órden á fin de que los recaudadores de los distritos faciliten á los industriales ambulantes el certificado talonario de patente con las formalidades que en la citada regla se establecen.

Burgos 1.º de Junio de 1880. — Federico Saavedra.

El día 1.º de Junio se abre el pago en la Caja de esta Administracion económica de los haberes del mes de Mayo actual correspondientes á las clases pasivas que perciben de la misma.

Esta Administracion ruega y encarece á todos los perceptores que se presenten á su cobro indistintamente lo mas pronto posible, á fin de que no se originen perjuicios en contra de los mismos; debiendo advertir tambien que del 10 al 12 lo mas tarde se retirarán las nóminas de la Caja para formalizarlas sea cual fuere su estado de pago.

Burgos 29 de Mayo de 1880. — El Jefe económico, Federico Saavedra.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Miranda de Ebro.

D. Diego Carril, Juez de primera instancia de la villa de Miranda de Ebro y su partido.

Por la presente se ruega y encarga á las autoridades civiles y militares se sirvan disponer se proceda á la detencion del procesado Francisco Martin y Losada, cuyo paradero se ignora, poniéndole caso de ser habido á disposicion de este Juzgado, pues así se acordó en la causa que se instruye contra el mismo y otro sobre hurto de una perra galga.

Dado en Miranda de Ebro á 28 de Mayo de 1880.—Diego Carril.—Por mandado de S. Sria., Cesáreo-Nieva.

Señas del Francisco Martin-Losada.

De estatura mas bien alta que baja, color moreno, ojos pardos, nariz regular, barba poblada y negra, gasta bigote, pelo negro, cejas al pelo; viste gaban de paño á cuadros, oscuro, pantalón de corte oscuro con puntos encarnados y franja del mismo color, chaleco de lanilla oscuro, camisa blanca, corbata negra, sombrero de copa negro y bolinas de becerro mate y paño; tiene la cara algo marcada de viruelas y una cicatriz en la parte derecha del cuello; es negociante en joyeria y quincallería, casado, tiene un hijo, natural de La Carlota, provincia de Córdoba, vecino de Madrid, y el cual habitaba en la calle del Cardenal Cisneros, número 51, cuarto 4.º, derecha.

Cédula de citacion.

El Sr. Juez de primera instancia de este partido de Miranda de Ebro ha mandado citar á Juan Tomos, quinquillero ambulante, de nacion francés, para que se presente en este Juzgado dentro del término de 10 dias á fin de entregarle los dos sacos, dos libros y portamonedas de su pertenencia, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Miranda de Ebro 26 de Mayo de 1880.—El Actuario, Domingo M. Bermeo.

JUZGADO MUNICIPAL de Burgos.

Dámaso de Vega, Secretario del Juzgado municipal de esta Capital,

Certifico: que en las diligencias que se instruyen para la ejecucion de la sentencia dictada en el juicio verbal celebrado en el mismo á solicitud de

D. Gregorio Anton y San Juan, vecino de esta ciudad, contra D. Marcos Garcia y Pardo, que lo fué de San Adrian de Juarros, sobre pago de pesetas, existe el siguiente

Edicto.—Lic. D. Laureano Villanueva y Martínez, Juez municipal de esta Ciudad,

Por el presente primero y único edicto requiero á D. Marcos Garcia y Pardo, vecino que fué de San Adrian de Juarros, cuyo domicilio actual se ignora, á fin de que en término de tercero dia nombre perito tasador de las fincas y frutos que le fueron embargados por el Juzgado de dicho pueblo, delegado por este, á instancia de D. Gregorio Anton y San Juan, de esta vecindad, á consecuencia del juicio verbal celebrado reclamándole ciento ochenta y cinco pesetas, ó manifieste su conformidad con el designado por Anton, que lo ha sido Feliciano Diez, vecino del repetido pueblo, apercibido el demandado que si dentro del referido plazo no lo verificare se le tendrá por conforme con el elegido y le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Burgos á 5 de Mayo de 1880.—Laureano Villanueva.—Dámaso de Vega, Secretario.

Corresponde á la letra con el original. Y para su insercion en el Boletín oficial de esta provincia expido la presente, visada por el Sr. Juez, en Burgos á 5 de Mayo de 1880.—Dámaso de Vega, Secretario.—V.º B.º—Laureano Villanueva.

EDICTO.

D. Adelardo Calle y Montaña, Comandante graduado Capitan Ayudante del Batallon depósito de Briviesca, número 89, y Fiscal nombrado de esta plaza.

No habiéndose presentado á pasar la revista anual que previene el artículo 230 del reglamento para el reemplazo y reserva del ejército del 2 de Diciembre de 1878 el soldado del Regimiento de Cantabria con licencia ilimitada José Peña Cámara; y usando de la jurisdiccion que por las Reales ordenanzas se concede á los Oficiales del Ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por primer edicto á dicho José Peña Cámara, señalándole el cuartel de esta villa, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de 30 dias que se cuentan desde el de la fecha á dar sus descargos y defensa; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía por el Consejo de guerra, por ser esta la volun-

tad de S. M. Fijese y progónese este edicto para que venga á noticia de todos.

En la villa de Briviesca á 21 del mes de Mayo de 1880.—Calle.—Por su mandado, Patricio Perez.

Media filiacion del soldado José Peña Cámara.

Hijo de Manuel y de Simona, natural de Lastas de la Torre, provincia de Burgos, de oficio labrador, edad 25 años, estado soltero, estatura 1 metro 636 milímetros, pelo rojo, cejas, id., ojos azules, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano.

EDICTO.

D. Francisco Carpintero Romero, Alférez fiscal del batallon reserva de Cáceres, núm. 91.

No habiendo hecho su presentacion personal en la primera quincena del mes de Octubre del año próximo pasado con arreglo á lo prevenido en el art. 230 del reglamento de reservas y reemplazos del ejército, el soldado de la 1.ª compañía del expresado batallon Juan Carrero Vivas, natural de Cáceres, el cual fué sustituido por José Gallardo, tambien de Cáceres, en el reemplazo de 1876, á quien me hallo instruyendo sumaria por la expresada falta de presentacion,

Usando de las facultades que conceden las Reales ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por un solo edicto al expresado soldado Juan Carrero Vivas, señalándole el Gobierno militar de la provincia de Burgos, debiendo presentarse dentro del término de 30 dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos, y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Cáceres 20 de Mayo de 1880.—Francisco Carpintero.

Batallon cazadores de Estella, n.º 14.

D. José Lucas Escobar, Teniente del expresado batallon y fiscal nombrado por el Sr. Coronel Teniente Coronel primer Jefe del mismo.

Habiéndose ausentado de la villa de Madrid, donde se encontraba en uso de licencia, el sargento 2.º de la 2.ª compañía de este batallon Manuel Perez Posada, á quien estoy sumariando por el delito de no haberse incorporado á su compañía, usando de la jurisdiccion que para estos casos me conceden las Reales ordenanzas, lla-

mo, cito y emplazo por el presente segundo edicto al mencionado Manuel Perez Posada, señalándole el cuartel que ocupa el batallon en esta plaza, para que se presente en dicho punto en el término de 20 dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos y defensa; en la inteligencia de que no compareciendo en el referido plazo se continuará la causa y será sentenciado en rebeldía por el consejo de guerra, imponiéndole la pena que merezca por el delito mas grave entre el de desercion y el que ocasionó la fuga, haciéndose al efecto el cotejo de una y otra pena, sin mas llamarle ni emplazarle por ser esta la voluntad de S. M.

San Sebastian 18 de Mayo de 1880.—José Lucas.—Por su mandado, Antonio Lucas.

Anuncios oficiales.

Alcaldía de Oña.

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de Oña; su dotacion consis e en 875 pesetas anuales por el desempeño de las obligaciones de su cargo y 125 pesetas por los trabajos extraordinarios que ocurran al Municipio.

Los aspirantes á dicha plaza pueden dirigir sus solicitudes con los documentos y relacion de méritos en que las funden á la corporacion municipal en el plazo de 15 dias, despues de anunciarse en el Boletín oficial de la provincia.

Oña 24 de Mayo de 1880.—Gregorio Perez.

Alcaldía de Melgar de Fernamental.

El Ayuntamiento y Junta de asociados en triple número han acordado que los artículos de consumo para el año económico de 1880-81 sean rematados en los dias 15 y 20 de Junio próximo bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria.

Melgar 29 de Mayo de 1880.—Enrique F. Bustamante.

Igual anuncio que el anterior hace el Alcalde de Poza para los dias 7, 15 y 20 del mismo á las diez de la mañana.

Y el de Tórtolas para el dia 6 á las cuatro de la tarde.

Alcaldía de Quintanalará.

Llegada la época en que la Junta pericial de este distrito ha de ocuparse

en la rectificación del amillaramiento y formación del apéndice del mismo que ha de servir de base para girar la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería en el año próximo de 1880 á 1881, se previene á todos los contribuyentes vecinos y forasteros que hayan tenido alteración en su riqueza en el año actual presenten sus relaciones por duplicado en esta Alcaldía en el término de 15 días siguientes al de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, advirtiéndole que para que sean atendidas se han de acompañar las escrituras de transmisión con la nota de exención ó la de pago del impuesto de derechos reales, según dispone la orden circular de 10 de Diciembre de 1869.

Quintanilara 11 de Mayo de 1880. = El Alcalde, Eudoxio Cuesta.

Alcaldía de Quintanilla San Garcia.

Terminado el apéndice de amillaramiento de este distrito para el reparto de la contribución territorial del año 1880-81, se halla expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento por término de ocho días, dentro del cual podrán hacerse las reclamaciones que se crean procedentes.

Quintanilla San Garcia 26 de Mayo de 1880. = Roman Martinez.

Igual anuncio hace el Alcalde de Modubar de la Emparedada.

Alcaldía de Ciruelos de Cervera.

Se halla vacante la Secretaría de Ayuntamiento de este distrito, dotada con el sueldo anual de 350 pesetas, satisfechas por el municipio.

Los que reuniendo los requisitos prevenidos en el artículo 125 de la ley municipal vigente quieran aspirar á ella presentarán sus solicitudes debidamente documentadas al presidente del Ayuntamiento dentro del término de diez días, á contar desde el en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pasados los cuales se proveerá.

Ciruelos de Cervera 17 de Mayo de 1880. = El Alcalde, Isidro Martin.

Alcaldía de Cascajares de la Sierra.

En poder de Isidro Alonso, vecino de este pueblo, se halla hace tiempo una oveja negra, sin saber quien sea su dueño. Y se anuncia al público para que llegue á conocimiento de la persona á quien pertenezca dicha res y

pueda reclamarla, que le será entregada previo el pago de los gastos que haya originado.

Cascajares de la Sierra 16 de Mayo de 1880. = Por el Alcalde, Blas Marijuan.

Comisaría de guerra de Burgos.

D. Arturo Elias Ciurana, Comisario de guerra Interventor del Hospital militar de esta plaza,

Hago saber: que habiéndose dispuesto por la Junta económica de este establecimiento la celebracion de una licitacion oral para el abastecimiento, durante dos meses, de aceite mineral, id. vegetal de 1.ª, id. id. de 2.ª, arroz, azúcar, azucarillos, bizcochos, carbon de cok, id. mineral, id. vegetal, chocolate, gallinas, garbanzos, bilas, huevos, jabon comun, leche de cabras, leña, pasta, patatas, velas de esperma, vino comun, id. generoso, y leche de burras, se convoca á cuantos quieran tomar parte en dicho acto, que tendrá lugar ante dicha Junta en el local que ocupa la Direccion del citado Establecimiento, á las diez de la mañana del dia siguiente al de haberse cumplido diez de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia. El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la oficina de la Intervencion de este Hospital todos los dias de nueve á doce de la mañana y de tres á cinco de la tarde, siendo de advertir que según lo resuelto por dicha Junta se admitirán proposiciones escritas hasta el acto de abrirse la licitacion, siempre que vayan acompañadas del documento que acredite haber verificado el depósito de que trata el pliego de condiciones.

Burgos 25 de Mayo de 1880. = Arturo Elias.

Factoría de Subsistencias de Burgos.

Nota de las compras hechas para el servicio de Subsistencias en la presente decena.

Dia 9. — A D. Victor Barrios, 16 quintales métricos de harina de 1.ª para pan de hospital á 45'30 pesetas el quintal, 75 id. para pan de tropa á id., 150 de 2.ª á 45'15, y 75 de 3.ª á 40. = A D. Ildefonso Miegimolle, 950'5 fanegas de cebada á 6'75 pesetas la fanega.

= A D. Santiago Lajusticia, 549'5 id. á 6'69.

Dia 10. — A D. Pedro Benito, 500 quintales métricos de leña á 3 pesetas.

Burgos 10 de Mayo de 1880 = El Administrador, Darío Granés = V.ª B.ª = El Comisario de Guerra, Inspector, Luis Altolaquirre.

JUZGADO MUNICIPAL DE BURGOS.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 2.ª decena de Mayo de 1880.

Dias.	Nacidos vivos.						Total de vivos.	Nacidos sin vida y muertos antes de ser inscritos.						Total de muertos.	Total de ambas clases.
	Legítimos.			No legítimos.				Legítimos.			No legítimos.				
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		
11	3	1	4	"	"	"	4	"	"	"	"	"	"	"	
12	1	1	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	"	
13	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	
14	1	1	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	"	
15	"	3	3	"	"	"	3	"	"	"	"	"	"	"	
16	1	1	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	"	
17	1	3	4	"	2	2	6	"	"	"	"	"	"	"	
18	4	3	7	1	"	1	8	"	"	"	"	"	"	"	
19	"	2	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	"	
20	2	2	4	"	"	"	4	"	"	"	"	"	"	"	
	13	17	30	1	2	3	33	"	"	"	"	"	"	"	

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 2.ª decena de Mayo de 1880, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

FALLECIDOS.

Dias.	Varones.				Hembras.				Total general.
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
11	3	2	1	6	"	1	"	1	7
12	2	1	"	3	1	"	"	1	4
13	2	1	"	3	"	1	"	1	4
14	2	"	"	2	1	1	"	2	4
15	"	"	"	"	1	1	"	2	2
16	"	1	1	2	"	"	"	"	2
17	"	1	"	1	"	"	"	"	1
18	1	"	"	1	1	"	"	1	2
19	2	"	2	4	"	"	"	"	4
20	"	"	"	"	1	"	"	1	1
	12	6	4	22	5	4	"	9	31

Burgos 21 de Mayo de 1880. = El Juez municipal, Laureano Villanueva.

Anuncios particulares.

DICCIONARIO PROVINCIAL Y MUNICIPAL.

Compilación de las leyes y disposiciones vigentes relativas al régimen de las provincias y de los municipios, anotadas y comentadas, con explicaciones prácticas para su mas fácil aplicación é inteligencia, por D. Adolfo Galante y Ruperez, obra de suma utilidad para los Gobernadores, Diputados provinciales, Alcaldes, Concejales y Secretarios de Ayuntamiento.

Bases de esta publicación.

Cada entrega consta de 16 páginas á dos columnas, en 4.º mayor, de gran lectura.

El precio de cada entrega 25 céntimos de peseta (un real) en la península é islas adyacentes.

Los suscritores de provincias deberán abonar el importe anticipado de un trimestre, ó sean seis pesetas.

Con la última entrega se repartirá el prólogo de la obra, que lo constituirá una ligera reseña del derecho constituido y una instrucción práctica para los servicios mas importantes que tienen que cumplir las corporaciones provinciales y municipales.

Se ha publicado la entrega núm. 52. La correspondencia se dirigirá al autor.

Puntos de suscripción. — En la Administración, calle de Leganitos, núm. 59, y en las librerías de A. de San Martín, Puerta del Sol, 6, y Carretas, 59.

D. EMILIO ALVARADO, Médico-oculista de Valladolid, permanecerá en Burgos desde el 10 de Junio al 10 de Julio, fonda de Monin, calle de Cantarranas.

Los pobres de solemnidad serán operados y asistidos gratuitamente siempre que presenten certificado de pobreza firmado por el Sr. Cura párroco y Alcalde del pueblo donde residan. 2

AGENCIA DE NEGOCIOS

DE D. LUCIO MARTINEZ, calle de Huerto del Rey, núm. 16, piso 5.º en Burgos.

Esta Agencia se encarga de la redención de Memorias, Aniversarios y demás cargas eclesiásticas que graviten sobre bienes de particulares, siendo necesario para poder hacer la redención un certificado del Sr. Cura párroco ó encargado, expresivo de la clase de Memoria y pension anual de ella, haciendo constar en el mismo hasta cuándo está satisfecha la pension.

Se compra y vende toda clase de valores del Estado, y en particular recibos y títulos del Empréstito; se encarga de la formación de presupuestos, matrículas de subsidio, repartos de territorial y consumos, del pago de Bienes Nacionales en metálico y Bonos del Tesoro, de la redención de censos, representación de Ayuntamientos y demás negocios que se la encomienden. 7-10

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.